



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000303-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes

30 MAY 2017

**VISTO:**

El INFORME N° 320-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 22 de Mayo de 2017, mediante el cual se solicita se designe comité de Selección para el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017/GRT.CS-1(Primera Convocatoria), para la contratación del servicio consultoría para las pruebas hidráulicas para la obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; MEMORANDO N° 436-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GG, de fecha 26 de Mayo de 2017, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el MEMORANDO N° 436-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GG, de fecha 26 de Mayo de 2017, la Gerencia General alcanza los miembros integrantes del comité de Selección para el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017/GRT.CS-1(Primera Convocatoria), para la contratación de los servicios de consultoría para las pruebas hidráulicas para la obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 56-2017-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece "Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000303-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

30 MAY 2017

miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

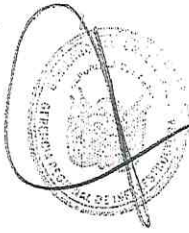
23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; Y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000303-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

30 MAY 2017



ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P,
Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG
aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-,
de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta
a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el
procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 006-2017 /GRT.CS-1(Primera
Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de servicio de consultoría para las
pruebas hidráulicas para la obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que está
integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- SR. FERNANDO MORAN LUPU Presidente
- Arq. MIGUEL ANGEL GUILLEN GALLEGOS Miembro Titular
- Ing. JOSE LUIS SERNA FARFAN Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ Primer Suplente
- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Segundo Suplente
- Ing. ALESSANDRO URBINA REMIREZ Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá
instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera
estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su
reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes
del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas
competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
C.I. 106247
GERENCIA GENERAL

